



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 807

REF: APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LEY N° 20.742, PARA EL AÑO 2019.

PUERTO WILLIAMS: 19 DIC 2018

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28/11/2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 06 de diciembre de 2016;
- Lo dispuesto en los artículos 4 y 9, de la Ley N° 20.742, que Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo; Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; Crea Cargos y Modifica Normas Sobre Personal y Finanzas Municipales
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez.

CONSIDERANDO:

- El Plan Anual de Capacitación del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales Año 2019;
- El Acuerdo N° 138 del Concejo Municipal aprobado en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de diciembre del año 2018;
- El Certificado N° 203, de fecha 19/12/2018, de la Secretaría Municipal que certifica la aprobación del Plan Anual de Capacitación del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales Año 2019, en la Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de diciembre del año 2018.

DECRETO :

1° APRUÉBASE, EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LEY N° 20.742, PARA EL AÑO 2019; el que consta de los objetivos y compromisos del Municipio de Cabo de Hornos con los funcionarios que postulen al fondo y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio:

"PLAN ANUAL 2019 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES". LEY N° 20.742.

1. Antecedentes del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

El presente Plan Anual que se presenta al Concejo Municipal ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos a los concursos del año 2019 del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, o Fondo de Becas, creado por la Ley N° 20.742, de 1 de abril de 2014, según lo establece el artículo N° 9 de este cuerpo legal y el artículo 54° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014.

El Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, está focalizado en aquellos funcionarios municipales que desempeñan un cargo municipal y a quienes se le aplican las disposiciones de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Este Fondo de Becas financia acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

Los estudios que se financian con cargo a este Fondo son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las

Los beneficios que se otorguen a cada becario consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial del arancel y la matrícula del programa de formación correspondiente y una asignación mensual de manutención, por un monto máximo de trece unidades mensuales, por el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.

Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de Becas son los siguientes:

- a) Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación. Para determinar el requisito de la antigüedad se considerará la totalidad de años que el funcionario se haya desempeñado en calidad jurídica de planta y contrata.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpado.
- c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.
- d) No mantener, a la fecha de postulación deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.
- e) Estar cursando, haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico conducente a un título técnico o profesional, de una universidad o institución profesional, que haya sido seleccionado de acuerdo a lo establecido en el reglamento del fondo de becas, o haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa de diplomado o postítulo que cumpla con estos mismos requisitos.
- f) Contar con el patrocinio oficial de la municipalidad para postular al Fondo de becas.

La Municipalidad patrocinará oficialmente la postulación de los funcionarios interesados en participar en los concursos de becas del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de acuerdo a lo establecido en las siguientes secciones de este Plan Anual.

2. **Áreas Prioritarias de Estudio para la Municipalidad que serán Financiadas con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.**

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y las necesidades de formación de los funcionarios, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de funcionarios Municipales, durante el año 2019 son las siguientes:

a) **Áreas de estudio conducentes a título técnico:**

Desarrollo Social:

- Desarrollo Comunitario y Social
- Vivienda
- Medio ambiente
- Deporte

Desarrollo Territorial:

- Gestión Territorial
- Proyectos
- Obras
- Desarrollo Económico Local
- Turismo

Gestión Interna:

- Administración
- Auditoría
- Planificación
- Secretaría
- Control
- Tránsito
- Personal
- Asesoría Jurídica
- Informática

Gestión Financiera:

- Contabilidad
- Presupuesto
- Tesorería
- Rentas y Patentes Municipales
- Tránsito
- Licitaciones, compras públicas y abastecimiento

Funciones Propias de las Municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:

- Educación y Cultura
- Salud Pública y protección del Medio Ambiente
- Asistencia Social y Jurídica
- Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo
- Turismo, deporte y recreación
- Urbanización y vialidad urbana y rural
- Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias
- Transporte y tránsito públicos
- Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes

b) Áreas de estudio conducentes a título profesional:

Desarrollo Social:

- Desarrollo Comunitario y Social
- Vivienda
- Medio ambiente
- Deporte

Desarrollo Territorial:

- Gestión Territorial
- Proyectos
- Obras
- Desarrollo Económico Local
- Turismo

Gestión Interna:

- Administración
- Auditoría
- Planificación
- Secretaría
- Control
- Tránsito
- Personal
- Asesoría Jurídica
- Informática

Gestión Financiera:

- Finanzas
- Contabilidad
- Presupuesto
- Tesorería
- Rentas y Patentes Municipales
- Tránsito
- Licitaciones, compras públicas y abastecimiento

Funciones Propias de las Municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:

- Educación y Cultura
- Salud Pública y protección del Medio Ambiente
- Asistencia Social y Jurídica
- Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo
- Turismo, deporte y recreación
- Urbanización y vialidad urbana y rural
- Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias
- Transporte y tránsito públicos
- Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes

c) Áreas de estudio conducentes a diplomado:

Desarrollo Social:

- Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
- Vivienda
- Seguridad ciudadana
- Cultura
- Medio ambiente
- Deporte

Desarrollo Territorial:

- Gestión Territorial
- Proyectos
- Obras
- Desarrollo Económico Local
- Turismo
- Pesca
- Agropecuario
- Aseo y ornato
- Participación ciudadana

Gestión Interna:

- Administración
- Auditoría
- Planificación
- Secretaría
- Control
- Calidad
- Transparencia
- Tránsito
- Personal
- Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
- Asesoría Jurídica
- Riesgos
- Comunicaciones
- Informática
- Partes e informaciones

Gestión Financiera:

- Finanzas
- Contabilidad
- Presupuesto
- Tesorería
- Rentas y Patentes Municipales
- Tránsito
- Licitaciones, compras públicas y abastecimiento

Funciones Propias de las Municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:

- Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo
- Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal
- Promoción del desarrollo comunitario
- Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna
- Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización
- Aseo y ornato de la comuna
- Educación y Cultura
- Salud Pública y protección del Medio Ambiente
- Asistencia Social y Jurídica
- Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo
- Turismo, deporte y recreación
- Urbanización y vialidad urbana y rural
- Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias
- Transporte y tránsito públicos
- Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes
- Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación
- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres
- Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local

(1) **Áreas de estudio conducentes a postítulo:**

Desarrollo Social:

- Desarrollo Comunitario y Social
- Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
- Vivienda
- Seguridad ciudadana
- Cultura
- Medio ambiente
- Deporte

Desarrollo Territorial:

- Gestión Territorial
- Proyectos
- Obras
- Desarrollo Económico Local
- Turismo
- Pesca
- Agropecuario
- Aseo y ornato
- Participación ciudadana

Gestión Interna:

- Administración
- Auditoría
- Planificación
- Secretaría
- Control
- Calidad
- Transparencia
- Tránsito
- Personal
- Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
- Asesoría Jurídica
- Riesgos
- Comunicaciones
- Informática
- Partes e informaciones

Gestión Financiera:

- Finanzas
- Contabilidad
- Presupuesto
- Tesorería
- Rentas y Patentes Municipales
- Tránsito
- Licitaciones, compras públicas y abastecimiento

Funciones Propias de las Municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:

- Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo
- Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal
- Promoción del desarrollo comunitario
- Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna
- Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización
- Aseo y ornato de la comuna
- Educación y Cultura
- Salud Pública y protección del Medio Ambiente
- Asistencia Social y Jurídica
- Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo
- Turismo, deporte y recreación
- Urbanización y vialidad urbana y rural
- Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias
- Transporte y tránsito públicos
- Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes
- Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación
- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres

- Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local

3. Criterios de Selección de los Postulantes de la Municipalidad al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

Los funcionarios que quieran postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales deben cumplir con los siguientes criterios:

- Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas.
- Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomados o postítulos en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior.

4. Condiciones que permiten el acceso igualitario de los Funcionarios para la Postulación al Fondo de Becas.

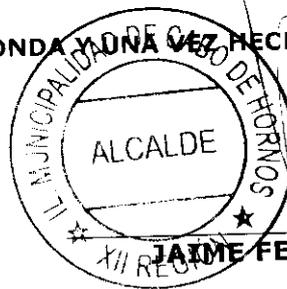
Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a ser patrocinados por la Municipalidad para postular a los concursos del fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, el encargado de Recursos Humanos o el Encargado de Personal deberá implementar las siguientes medidas:

- Difundir entre todos los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de becas, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios a través de correo electrónico, mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y concurridos de las dependencias municipales y por medio de la asociación de funcionarios de la municipalidad.
- Asegurar que todos los funcionarios que cumplan los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, que cumplan con los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se señalan en numeral 2 de este Plan Anual, pueden postular al patrocinio de la municipalidad para participar en los concursos del Fondo de Becas.
- Que en la selección de los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del municipio para postular al Fondo de Becas no existan discriminaciones de ningún tipo.
- Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios a postular al patrocinio de la municipalidad.

ANÓTESE COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



JAIPE FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

JFA / SAC / POG / LSP / lsp
Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Dirección de Control
4. Dirección de Administración y Finanzas
5. Dirección de Dbras Municipales
6. Secretaría de Planificación Municipal
7. Departamento de Desarrollo Comunitario
8. Oficina de Partes



REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS DE CABO DE
HORNOS Y ANTARTICA Y CHILENA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS
SECRETARIA MUNICIPAL

C E R T I F I C A D O N° 203.-

DON LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ, Secretaria Municipal Suplente, del Honorable Concejo de Cabo de Hornos y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, **certifica;**

Que, el Honorable Concejo de Cabo de Cabo de Hornos, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 18 de diciembre de 2018; aprobó la Moción de Acuerdo presentada por el Sr. Alcalde y Presidente del Concejo don Jaime Fernández Alarcón, la cual quedó reflejado en el Acuerdo N° 138 de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos que **Aprobó el Plan Anual de Capacitación de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para las postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, Ley N° 20.742, para el año 2019.**

Se extiende el presente Certificado en la ciudad de Puerto Williams, a 19 días del mes de diciembre del año 2018.-

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
Secretaria Municipal Suplente



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
SECRETARÍA MUNICIPAL
CONCEJO

MOCION DE ACUERDO N° 138

El Alcalde y Presidente del Concejo Municipal Don **JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**, solicita a los Sres. Integrantes del Honorable Concejo, su voto de acuerdo para aprobar el Plan Anual de Capacitación de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para las postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, Ley N° 20.742, para el año 2019.

APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO, PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LEY N° 20.742, PARA EL AÑO 2019.

LA VOTACION ES LA SIGUIENTE:

Nombre	Apruebo	No apruebo	Se Abstiene	Observación
Don Daniel Valdebenito Contreras	X			
Doña Ángela Barría Barrientos	X			
Don Juan Velásquez Muñoz	X			
Doña Carolina Guenel González	X			
Doña Francis Delgado Ibaceta				Ausente con Justificación
Doña Paola Speake Ojeda	X			
Don Jaime Fernández Alarcón	X			
TOTAL	6			

Por **6** votos a favor **se acordó aprobar** la proposición hecha por el Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de Cabo de Hornos, lo cual queda reflejado en el Acuerdo N° 138 del Concejo, efectuada en la **Sesión Ordinaria N° 34** del día 18 de diciembre del año 2018.


LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE
CONCEJO CABO DE HORNO



MEMORANDUM N° 135.-

donum
concejo
(requisito alcalde)

MAT.: Fondo Concursable.
Plan Anual 2019.

Puerto Williams, 26 de noviembre de 2018.

DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Don SERGIO SOTO CRUZ

A : ALCALDE
Don JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN

En respuesta a Providencia N° 4411/6793 de fecha 08/11/2018, que adjunta la Circular N° 0152, de fecha 22 de octubre de 2018 de la Subdere y la Propuesta de Formato del Plan Anual Municipal para la Postulación al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales. Ley N° 20.742; le puedo señalar lo siguiente:

La Ley 20.742, permite crear un Fondo Concursable que será administrado por el Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional.

Esta Ley N°20.742, publicada en el Diario Oficial el 1 de abril pasado, permite crear un Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales que será administrado por la SUBDERE. Este instrumento dispondrá de financiamiento anual vía Ley de Presupuestos y estará destinado a la formación de funcionarios en competencias específicas, habilidades y aptitudes que se requieran para el desempeño del cargo.

Mediante el Fondo se podrán financiar estudios conducentes a la obtención de un título técnico o profesional y de diplomados o postítulos. Los beneficiarios deberán desempeñarse en la municipalidad la misma cantidad de años estudiados, lo que permitirá a los municipios más aislados contar con profesionales que les permitan realizar una mejor gestión, y para ello hay requisitos mínimos de postulación.

La tarea de administrar el citado Fondo recaerá en el Directorio del Programa Academia de capacitación Municipal y Regional, que depende de la División de Municipalidades de la SUBDERE. Este es continuación del Sistema Nacional de Capacitación Municipal (SNCM), diseñado el año 2007. La Academia articula e integra las iniciativas de capacitación implementadas a través del SNCM así como aquéllas del Programa de Fortalecimiento de Gobiernos Regionales.

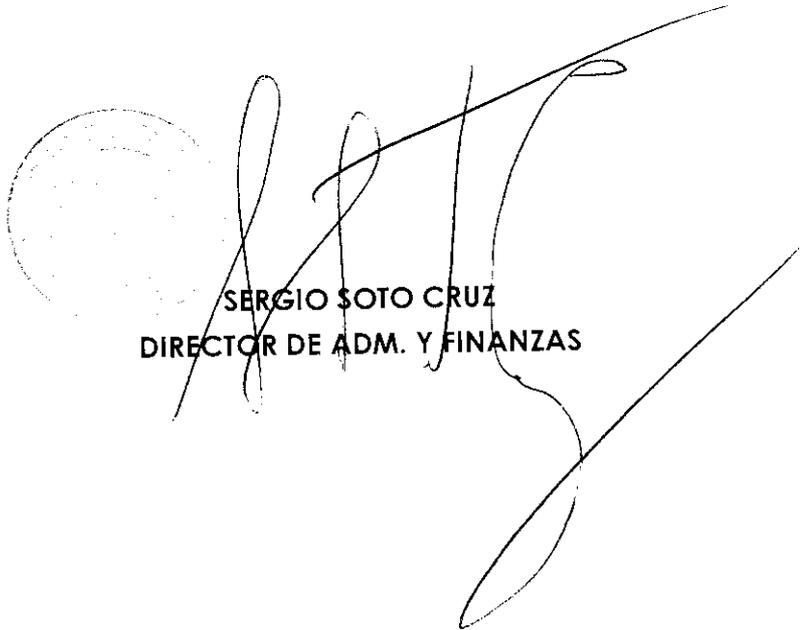
El beneficio para el funcionario consistirá en una beca total o parcial por el monto del arancel y la matrícula, más una asignación mensual de mantención de hasta 13 UTM por un periodo máximo de dos años. Como retribución, el funcionario deberá

desempeñarse en la municipalidad, a lo menos, la misma cantidad de años de estudio. Para estos efectos, las municipalidades deberán elaborar un plan de capacitación que defina las áreas prioritarias de estudio financiables por esta vía.

Finalmente, se establece una obligación para el municipio, en cuanto a elaborar un **Plan anual, que deberá presentarse al concejo**, en el que se definirán, entre otros aspectos, las áreas prioritarias de estudio financiables por esta vía, los criterios de selección de los postulantes y las condiciones que permitan el acceso igualitario de sus funcionarios a este beneficio.

NOTA: Se adjunta el "**PLAN ANUAL 2019 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES**". LEY N° 20.742

Sin otro particular, le saluda;



SERGIO SOTO CRUZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

1. La indicada
2. Personal
3. Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

"PLAN ANUAL 2019 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES". LEY N° 20.742.

1. Antecedentes del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

El presente Plan Anual que se presenta al Concejo Municipal ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos a los concursos del año 2019 del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, o Fondo de Becas, creado por la Ley N° 20.742, de 1 de abril de 2014, según lo establece el artículo N° 9 de este cuerpo legal y el artículo 54° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014. .

El Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, está focalizado en aquellos funcionarios municipales que desempeñan un cargo municipal y a quienes se le aplican las disposiciones de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Este Fondo de Becas financia acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

Los estudios que se financian con cargo a este Fondo son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

Los beneficios que se otorguen a cada becario consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial del arancel y la matrícula del programa de formación correspondiente y una asignación mensual de manutención, por un monto máximo de trece unidades mensuales, por el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.

Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de Becas son los siguientes:

- a) Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación. Para determinar el requisito de la antigüedad se considerará la totalidad de años que el funcionario se haya desempeñado en calidad jurídica de planta y contrata.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpaado.
- c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.

- d) No mantener, a la fecha de postulación deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.
- e) Estar cursando, haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico conducente a un título técnico o profesional, de una universidad o institución profesional, que haya sido seleccionado de acuerdo a lo establecido en el reglamento del fondo de becas, o haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa de diplomado o postítulo que cumpla con estos mismos requisitos.
- f) Contar con el patrocinio oficial de la municipalidad para postular al Fondo de becas.

La Municipalidad patrocinará oficialmente la postulación de los funcionarios interesados en participar en los concursos de becas del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de acuerdo a lo establecido en las siguientes secciones de este Plan Anual.

2. Áreas Prioritarias de Estudio para la Municipalidad que serán Financiadas con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y las necesidades de formación de los funcionarios, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de funcionarios Municipales, durante el año 2019 son las siguientes:

a) Áreas de estudio conducentes a título técnico:

Desarrollo Social:

- Desarrollo Comunitario y Social
- Vivienda
- Medio ambiente
- Deporte

Desarrollo Territorial:

- Gestión Territorial
- Proyectos
- Obras
- Desarrollo Económico Local
- Turismo

Gestión Interna:

- Administración
- Auditoría
- Planificación
- Secretaría
- Control
- Tránsito
- Personal
- Asesoría Jurídica
- Informática

Gestión Financiera:

- Finanzas
- Contabilidad
- Presupuesto
- Tesorería
- Rentas y Patentes Municipales
- Tránsito
- Licitaciones, compras públicas y abastecimiento

Funciones Propias de las Municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:

- Educación y Cultura
- Salud Pública y protección del Medio Ambiente
- Asistencia Social y Jurídica
- Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo
- Turismo, deporte y recreación
- Urbanización y vialidad urbana y rural
- Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias
- Transporte y tránsito públicos
- Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes

b) Áreas de estudio conducentes a título profesional:

Desarrollo Social:

- Desarrollo Comunitario y Social
- Vivienda
- Medio ambiente
- Deporte

Desarrollo Territorial:

- Gestión Territorial
- Proyectos
- Obras
- Desarrollo Económico Local
- Turismo

Gestión Interna:

- Administración
- Auditoría
- Planificación
- Secretaría
- Control
- Tránsito
- Personal
- Asesoría Jurídica
- Informática

Gestión Financiera:

- Finanzas
- Contabilidad
- Presupuesto
- Tesorería
- Rentas y Patentes Municipales
- Tránsito
- Licitaciones, compras públicas y abastecimiento

Funciones Propias de las Municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:

- Educación y Cultura
- Salud Pública y protección del Medio Ambiente
- Asistencia Social y Jurídica
- Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo
- Turismo, deporte y recreación
- Urbanización y vialidad urbana y rural
- Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias
- Transporte y tránsito públicos
- Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes

c) Áreas de estudio conducentes a diplomado:

Desarrollo Social:

- Desarrollo Comunitario y Social
- Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
- Vivienda
- Seguridad ciudadana
- Cultura
- Medio ambiente
- Deporte

Desarrollo Territorial:

- Gestión Territorial
- Proyectos
- Obras
- Desarrollo Económico Local
- Turismo
- Pesca
- Agropecuario
- Aseo y ornato
- Participación ciudadana

Gestión Interna:

- Administración
- Auditoría
- Planificación
- Secretaría
- Control
- Calidad
- Transparencia
- Tránsito
- Personal
- Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
- Asesoría Jurídica
- Riesgos
- Comunicaciones
- Informática
- Partes e informaciones

Gestión Financiera:

- Finanzas
- Contabilidad
- Presupuesto
- Tesorería
- Rentas y Patentes Municipales
- Tránsito
- Licitaciones, compras públicas y abastecimiento

Funciones Propias de las Municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:

- Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo
- Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal
- Promoción del desarrollo comunitario
- Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna
- Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización
- Aseo y ornato de la comuna
- Educación y Cultura

- Salud Pública y protección del Medio Ambiente
- Asistencia Social y Jurídica
- Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo
- Turismo, deporte y recreación
- Urbanización y vialidad urbana y rural
- Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias
- Transporte y tránsito públicos
- Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes
- Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación
- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres
- Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local

d) Áreas de estudio conducentes a postítulo:

Desarrollo Social:

- Desarrollo Comunitario y Social
- Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
- Vivienda
- Seguridad ciudadana
- Cultura
- Medio ambiente
- Deporte

Desarrollo Territorial:

- Gestión Territorial
- Proyectos
- Obras
- Desarrollo Económico Local
- Turismo
- Pesca
- Agropecuario
- Aseo y ornato
- Participación ciudadana

Gestión Interna:

- Administración
- Auditoría
- Planificación
- Secretaría
- Control
- Calidad
- Transparencia
- Tránsito
- Personal
- Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
- Asesoría Jurídica
- Riesgos
- Comunicaciones
- Informática
- Partes e informaciones

Gestión Financiera:

- Finanzas
- Contabilidad
- Presupuesto
- Tesorería
- Rentas y Patentes Municipales
- Tránsito

- Licitaciones, compras públicas y abastecimiento

Funciones Propias de las Municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:

- Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo
- Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal
- Promoción del desarrollo comunitario
- Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna
- Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización
- Aseo y ornato de la comuna
- Educación y Cultura
- Salud Pública y protección del Medio Ambiente
- Asistencia Social y Jurídica
- Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo
- Turismo, deporte y recreación
- Urbanización y vialidad urbana y rural
- Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias
- Transporte y tránsito públicos
- Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes
- Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación
- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres
- Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local

3. Criterios de Selección de los Postulantes de la Municipalidad al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

Los funcionarios que quieran postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales deben cumplir con los siguientes criterios:

- a) Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas.
- b) Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomados o postítulos en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior.

4. Condiciones que permiten el acceso igualitario de los Funcionarios para la Postulación al Fondo de Becas.

Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a ser patrocinados por la Municipalidad para postular a los concursos del fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, el encargado de Recursos Humanos o el Encargado de Personal deberá implementar las siguientes medidas:

- a) Difundir entre todos los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de becas, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios a través de correo electrónico, mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y concurridos de las dependencias municipales y por medio de la asociación de funcionarios de la municipalidad.

- b) Asegurar que todos los funcionarios que cumplan los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, que cumplan con los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se señalan en numeral 2 de este Plan Anual, pueden postular al patrocinio de la municipalidad para participar en los concursos del Fondo de Becas.
- c) Que en la selección de los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del municipio para postular al Fondo de Becas no existan discriminaciones de ningún tipo.
- d) Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios a postular al patrocinio de la municipalidad.



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

PUERTO WILLIAMS, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.-